



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Viernes, 31 de enero de 1964

Núm. 24

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios cuiden de conservar los números de cada semestre.

Los señores Secretarios cuiden de conservar los números de cada semestre.

Los señores Secretarios cuiden de conservar los números de cada semestre.

Los señores Secretarios cuiden de conservar los números de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 389

Ministerio de Comercio

Circular número 2-64, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se modifican varios artículos de la circular número 15-63, sobre regulación del comercio interior del arroz.

Fundamento

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 193) fija el precio mínimo de venta del arroz cáscara y establece un aumento quincenal en concepto de gastos y mermas de almacenamiento. Este aumento ha de repercutir en los precios del arroz blanco, y por tanto debe incluirse en la cuantía correspondiente en los de venta en molino y, consecuentemente, en los de venta al público.

Las dificultades de diverso orden con que tropiezan las industrias elaboradoras con respecto al envasado para ajustarse a lo establecido en la circular número 15-63, de esta Comisaría General, dentro del plazo señalado, y en atención también a que el comercio pueda dar salida a las existencias sin envasar que mantiene, se considera oportuno prorrogar el plazo de entrada en vigor.

Por lo expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Precios de venta al público

Artículo 1.º Queda modificado el artículo cuarto de la circular 15-1963, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo 4.º Para esta clase de arroz, que servirá para regulación del mercado, el precio máximo de venta al público se fija en 11'70 pesetas kilogramo para todas las provincias peninsulares, excepto las que se abastecen de su propia producción que será el de 11'20 pesetas. Cuando esta clase de arroz se presente "matizado", los precios serán de 11'85 y 11'35 pesetas kilo, respectivamente.

En razón a los precios progresivos del arroz cáscara determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de agosto de 1963, la repercusión en los arroces blancos queda afectada en los precios de venta al público, de acuerdo con la escala que se indica a continuación.

Precios de venta al público

Desde 1 octubre 1963, provincia productora: Blanco primera, 11'20 pesetas; blanco primera matizado, pesetas 11'35. Provincia no productora: blanco primera, 11'70 pesetas; blanco primera matizado, 11'85 pesetas.

Desde 1 noviembre 1963, provincia productora: blanco primera, pesetas 11'30; blanco primera matizado, pesetas 11'45. Provincia no productora: blanco primera, 11'80 pesetas; blanco primera matizado, 11'95 pesetas.

Desde 1 diciembre 1963, provincia productora: blanco primera, pesetas 11'35; blanco primera matizado, pesetas 11'50. Provincia no productora:

blanco primera, 11'85 pesetas; blanco primera matizado, 12 pesetas.

Desde 1 enero 1964, provincia productora: blanco primera, 11'45 pesetas; blanco primera matizado, pesetas 11'60. Provincia no productora: blanco primera, 11'95 pesetas; blanco primera matizado, 12'10 pesetas.

Desde 1 febrero 1964, provincia productora: blanco primera, pesetas 11'50; blanco primera matizado, pesetas 11'65. Provincia no productora: blanco primera, 12 pesetas; blanco primera matizado, 12'15 pesetas.

Desde 1 marzo 1964, provincia productora: Blanco primera, 11'60 pesetas; blanco primera matizado, pesetas 11'75. Provincia no productora: Blanco primera, 12'10; blanco primera matizado, 12'25 pesetas.

Desde 1 de abril 1964, provincia productora: Blanco primera, pesetas 11'65, blanco primera matizado, pesetas 11'80. Provincia no productora: blanco primera, 12,15 pesetas; blanco primera matizado, 12'30 pesetas.

Desde 1 de mayo 1964, provincia productora: Blanco primera, 11'75 pesetas; blanco primera matizado, pesetas 11'90. Provincia no productora: Blanco primera, 12'25 pesetas; blanco primera matizado, 12'40 pesetas.

Desde 1 de junio 1964, provincia productora: Blanco primera, 11'80 pesetas; blanco primera matizado, pesetas 11'95. Provincia no productora: Blanco primera, 12'30 pesetas; blanco primera matizado, 12'45 pesetas.

Desde 1 julio y meses sucesivos, provincia productora: Blanco primera: 11'90 pesetas; blanco primera matizado, 12'05 pesetas. Provincia no productora: Blanco primera, 12'40 pe-

setas; blanco primera matizado, pesetas 12'55.

Con respecto a las islas Baleares, Canarias, Plazas y Provincias Africanas, el precio máximo de venta al público para esta clase de arroz será fijado por esta Comisaría General teniendo en cuenta los mayores gastos de transporte, derechos portuarios, etcétera".

Régimen de compras y precios de molino

Artículo 2.º Queda modificado el artículo séptimo de la ya citada circular 15-1963, cuya redacción quedará en la forma siguiente:

"Artículo 7.º Tanto los almacenistas como detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender la demanda del público.

Cuando los precios a que ofrezcan los industriales elaborados no permitan mantener el fijado para venta al público señalado en el artículo cuarto, deberán acudir a las Delegaciones Provinciales respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones de necesidades, a fin de que esta Comisaría General disponga el molino que haya de atender el suministro al precio de 9'90 pesetas kilo y el de igual tipo de elaboración que se presente "matizado", a 10'05 pesetas kilo, envasé incluido, para mercancía colocada sobre vehículos en puerta molino.

A partir de 1.º de noviembre, y durante los meses sucesivos, hasta el 30 de julio de 1964, inclusive, dichos precios experimentarán un aumento mensual de 7'50 pesetas cada 100 kilogramos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Precios a los que cederá esta Comisaría General el arroz

Desde 1 octubre 1963: Blanco primera, 9'90 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'5 pesetas kilo.

Desde 1 noviembre 1963: Blanco primera, 9'975 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'125 pesetas kilo.

Desde 1 diciembre 1963: Blanco primera, 10'5 pesetas kilo; blanco primera matizado 10'20 pesetas kilo.

Desde 1 enero 1964: Blanco primera, 10'125 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'275 pesetas kilo.

Desde 1 febrero 1964: Blanco primera, 10'20 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'35 pesetas kilo.

Desde 1 marzo 1964: Blanco primera, 10'275 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'425 pesetas kilo.

Desde 1 abril 1964: Blanco primera, 10'35 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'50 pesetas kilo.

Desde 1 mayo 1964: Blanco primera, 10'425 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'575 pesetas kilo.

Desde 1 junio 1964: Blanco primera, 10'50 pesetas kilo; blanco primera matizado, 10'65 pesetas kilo.

Desde 1 julio y meses sucesivos: Blanco primera, 10'575; blanco primera matizado, 10'725 pesetas kilo.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos pondrán en conocimiento de esta Comisaría General cuantas peticiones de suministro reciban de los almacenistas y detallistas de su provincia.

Plazo de entrada en vigor del envasado

Artículo 3.º Queda modificado el artículo 11 de la expresada circular 15-1963, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expone:

"Artículo 11. Se concede un plazo hasta el día 1 de abril de 1964 para que las entidades se adapten al sistema que se establece en esta circular en orden al envasado de los arroces".

Presentación y envasado

Artículo 4.º Queda modificado el artículo 15 de la referida circular 15 de 1963, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

"Artículo 15. En el escalón comercial se exigirá que estas clases de arroz blanco "Selecto" y "Granza", se ofrezcan al público envasado con el precinto y etiqueta o estampación que se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de febrero de 1961.

En los envases comprendidos desde 250 gramos a cinco kilos, inclusive, deberá figurar el precio de venta al público o en su sustitución los establecimientos detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

Los envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expiden, una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por intermediario".

Excepción para la venta a granel

Artículo 5.º Queda modificado el artículo 16 de la mencionada circular 15-1963, cuya redacción quedará en la forma siguiente:

"Artículo 16. Únicamente el arroz de regulación clase primera podrá venderse al público a granel. En este

supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador en la que figure su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "arroz" y "clase primera".

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, los envases deberán reunir las condiciones y figurar la referencia que se establece en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961 y su precio de venta al público no podrá en ningún caso rebasar el fijado en el artículo cuarto, en su nueva redacción".

Vigencias

Artículo 6.º La presente circular entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 8 de enero de 1964. — El Comisario general, Andrés Rogriguez-Villa Gil.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores: Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. señores Presidentes de los Sindicatos Nacionales de Cereales y de Alimentación.

("Boletín Oficial del Estado" número 13, de fecha 15 de enero de 1964).

SECCION CUARTA

Núm. 400

Administración de Rentas Públicas

Relación de contribuyentes de convenios del timbre que aparecen como desconocidos en los domicilios facilitados por las Comisiones ejecutivas, y que se remiten al "Boletín Oficial" de la provincia y al tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, para publicación y exposición, respectivamente, de acuerdo con lo determinado en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, sobre notificaciones a personas de ignorado paradero.

Número de la liquidación: 7. Convenio Timbre: Convenio Nacional Recargo cinematográfico enero - septiem-

bre 1962. Nombre y apellidos: Enrique Soler Enguidanos. Domicilio: Novallas. Importe: 514'22 pesetas.

Número de la liquidación: 79. Convenio Timbre: Idem idem cuarto trimestre 1962. Nombre y apellidos: Enrique Soler Enguidanos. Domicilio: Novallas. Importe: 368'97 pesetas.

Número de la liquidación: 55. Convenio Timbre: Idem idem año 1963. Nombre y apellidos: Enrique Soler Enguidanos. Domicilio: Novallas. Importe: 1.104 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los mencionados deudores, haciéndoles presente que el plazo para interponer reclamaciones contra las cuotas asignadas por las Comisiones ejecutivas es el fijado por la norma décimoquinta de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, y el de ingreso es de treinta días hábiles siguientes al de la publicación y exposición del presente anuncio, pasado el cual se procederá por la vía de apremio.

Zaragoza, 25 de enero de 1964. — El Administrador de Rentas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 375

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excma. Corporación convoca subasta pública para enajenar un terreno de 1.850 metros cuadrados en término de Rabal, partida "Hortilla", para la construcción en el mismo de instalaciones deportivas.

Tipo de licitación en alza: Pesetas 111.000.

Fianza provisional: 2.220 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el indicado plazo.

Si las proposiciones se efectuasen por poder deberá ser éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación: don José María de Lasala Samper o don Manuel Vitoria Garcés.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 21 de enero de 1964. — El Alcalde, José Paricio. — Por auer.

do de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en ..., calle de, número..., titular del documento nacional de identidad número, expedido en fecha ante la mesa de subasta acude y, con el debido respeto, expone:

Que enterado del anuncio publicado para la enajenación mediante subasta de un terreno en el término de Rabal, partida de "La Hortilla", para la construcción de instalaciones deportivas y del pliego de condiciones que ha de regir la misma.

Acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conocer y halla conforme.

Ofrece por el terreno mencionado la cantidad de (en letra y guarismos)..... pesetas.

Y para que conste, firma la presente oferta en Zaragoza a de de 1964.

(Firma y rúbrica).

Núm. 356

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Bernardo Campo Rivera la instalación y funcionamiento de una chacinera en la calle de San Blas, número 13, con 5 motores y 8'125 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Angel Cordero Alonso la instalación y funcionamiento de un taller de confección y tapicería en la calle Millán Astray, número 5, con 2 motores y 0'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30

del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Jesús Cardiel Sánchez la instalación y funcionamiento de un taller de reparación y carga de baterías en la Avenida de San José, número 23,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado don Manuel Bueno Carcamo la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle Berenguer de Bardaji, número 61, con 3 motores y 2'25 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 356

Habiendo solicitado "Butano", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de butano en el barrio de Villamayor,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 356

Habiendo solicitado don Florencio Alcalá Ramos la instalación y funcionamiento de un taller de pintura en la calle del Asalto, número 26, con 5 motores y 9'62 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 356

Habiendo solicitado don Victor Arnal Miana la instalación y funcionamiento de un taller de matricería en la calle de Gerona, número 11, con 24 motores y 48'35 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 356

Habiendo solicitado don Luis Aguiló Gutiérrez la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Pedro de Luna, número 88, con 6 motores y 13'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 356

Habiendo solicitado don Fernando Blasco Castro la instalación y funcionamiento de un taller de mecánica de precisión en la Avenida de Madrid, número 261, con 12 motores y 16'60 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 356

Habiendo solicitado don Mariano Acirón Blasco la instalación y funcionamiento de una fábrica de malte y sucedáneos en Don Pedro de Luna, número 79, con 3 motores y 5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 18 de enero de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •
Núm. 376

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso adminis-

trativo número 5 de 1964 promovido por Real Zaragoza Club Deportivo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de agosto de 1963, que declaró rescindido o resuelto el acuerdo de 13 de junio de 1957 sobre concesión administrativa de la explotación del campo de fútbol de "La Romareda" al mencionado Club Deportivo, y contra el acuerdo de 25 de noviembre de 1963, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

• • •
Núm. 387

Cámara Oficial Sindical Agraria

Se convoca concurso para la adjudicación de tratamiento del olivar, en la campaña obligatoria contra el "arañuelo", en los términos municipales de Malón, Novallas y Tarazona (Zaragoza).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los locales de la Cámara Oficial Agraria (Coso, 35), y en los de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de las localidades citadas, en horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos, que será pública, se celebrará en esta entidad quince días después de aquel en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 2 de enero de 1964. — El Secretario general, Manuel Marín. Visto bueno: El Presidente, Juan Esponera.

• • •
Núm. 329

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don José María Gui Riera, Director de "Electra - Metalúrgica del Ebro", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica de socorro, a 6'6 kilovatios, para asegurar la permanencia de suministro para refrige-

ración de hornos, alumbrado y otros elementos de sus nuevas factorías en La Zaida y suministro permanente de las estaciones elevadoras de agua en el río Ebro, línea que será prolongación de la que actualmente termina en las estaciones elevadoras de agua en término de Alforque, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A., la concesión de la línea eléctrica de prolongación entre Alforque y La Zaida, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Alforque
Final de la línea: La Zaida
Tensión: 6'6 kilovatios
Capacidad transporte: 770 kilovatios amperios
Longitud: 3'292 kilómetros
Número de circuitos: 1

Conductores

Número: 3
Material: Aluminio - acero
Sección: 50 milímetros cuadrados
Separación: 1 metro

Apoys

Material: Hormigón armado
Altura media: 9'50 metros
Separación media: 60 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "Prolongación de línea de transporte de energía eléctrica, a 6'6 kilovatios, desde Alforque a La Zaida, suscrito en Sástago, en fecha abril de 1963, por el Ingeniero industrial don Ramón Fernández Marqués, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 356.812'85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio pú-

blico de 5.837'62 pesetas, en lo que no resulte modificación por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 20 de enero de 1964. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA

Núm. 382

ALCALA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 10 de enero actual, acordó proveer el cargo de Depositario de Fondos municipales mediante la de-

signación de un vecino -habilitado, aprobando al efecto las correspondientes bases para la provisión de dicho cargo, las cuales, y con el informe favorable del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinadas por quien pudiera interesarle.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alcalá de Ebro, 24 de enero de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 405

ASIN

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Asin;

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de la distribución de aguas y saneamiento de la localidad, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día 2 de febrero de 1964, bajo la presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Asin, 24 de enero de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 366

BISIMBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 21 de diciembre de 1963, acordó proveer el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, mediante la designación de un vecino, aprobando las siguientes

Bases

Primera. Deberá ser persona con solvencia, tener arraigo en la localidad y demostrar aptitud para el cargo, a juicio de la Corporación.

Segunda. Sus funciones serán las determinadas en los artículos 172 al 181 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las demás señaladas en la legislación de Régimen Local.

Tercera. Su retribución consistirá en una cantidad que ha señalado la Corporación de 150 pesetas anuales.

Cuarta. El nombramiento no conferirá al designado condición de funcionario municipal a los efectos de derechos activos o pasivos que sean aplicables a éstos.

Quinta. El contrato se regirá conforme a las normas legales y su duración será de un día natural, prorrogable, mediante acuerdo de esta Corporación, en el mes de noviembre.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Bisimbre, 22 de enero de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 374

CALATAYUD

Suspensión de licencias de parcelación y edificación

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, se ha adoptado el acuerdo de proceder al estudio y redacción del proyecto de urbanización de zona turística, deportiva, de aprovisionamiento y residencial de esta ciudad.

A dicho fin, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 22 de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, por el mismo acuerdo se dispone la suspensión por un año del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno y edificación en el sector comprendido dentro de un perímetro determinado: por el Norte, con terrenos de la "Renfe", Ferrocarril de Madrid a Barcelona; por el Este, con la acequia de riego que cruza la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera, en el punto kilométrico 237,65, hasta encontrar la senda de servidumbre que irá en su recorrido por Peitas Alto, fomando así el límite Sur, hasta encontrar el camino que termina en la misma carretera, un poco más allá del kilómetro 237, siguiendo luego por dicha vía hasta el camino que sale por el punto kilométrico 236,8 hasta la "Renfe".

Al referido acuerdo podrá interponerse en plazo de quince días recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá ser resuelto en los quince días siguientes, y susceptible, en caso de silencio, de recurso de alzada en el mismo plazo ante la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme se dispone en los artículos 217 y 220 de dicha Ley del Suelo.

Calatayud 23 de enero de 1964. — El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

Núm. 386

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Montes) los padrones-reparto por los distintos conceptos que a continuación se detallan y pertenecientes al ejercicio de 1964:

Cultivos comunales en montes "Marcuera" y "Valdemanzana".

Cultivos comunales especiales en "Marcuera", "Valdemanzana" y "Saso".

Cultivos en "Paúl de Facemón".

Cultivos en "Valdescopar Secano".

Cultivos en "Areños".

Cultivos en "Paúl de Rivas".

Cultivos en "Boalares".

Parcelado de viñedo y olivar en "Miralbueno".

Cultivos en "Bardenas", año forestal 1963 - 1964.

Ampliación agua pantano.

Rodaje de vehículos.

Cultivos en monte "Saso", zona reservada.

Edificaciones en montes "Marcuera", "Valdemanzana", "Saso" y "Paúl de Rivas".

Ejea de los Caballeros, 25 de enero de 1964.—El Alcalde, Juan-José Pallarés Cunchillos.

Núm. 371

IBLES

Por la presente se convoca a todos los usuarios que de algún modo utilicen aguas conducidas por la acequia "Molinar" y sus derivados "Rinconadilla", "Valdearagón" y "Debajo del Molino", del término municipal de Ildes, que deriva sus aguas del río Mesa, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el Ayuntamiento de esta localidad a las diecinueve horas del día 9 de febrero de 1964 en primera convocatoria, y a las veinte

del mismo día y en idéntico lugar en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Junta interina nombrada en Asamblea general celebrada en 19 de enero de 1964.

2.º Discusión de los proyectos y admisión de las reclamaciones presentadas.

3.º Votación, si fuere precisa, para los puntos en que no hubiere unanimidad de criterio.

De la misma forma, por medio del presente edicto se convoca a otra Junta general extraordinaria a todos los usuarios de la mencionada acequia "Molinar" y derivados, del término municipal de Ildes, a celebrar en el referido Ayuntamiento el día 23 de febrero del año en curso, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los concurrentes partícipes.

El orden del día será el siguiente:

1.º Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir la Comunidad.

Ildes, 8 de enero de 1964. — El Alcalde, Manuel Casado.

Núm. 373

IBDES

Por la presente se convoca a todos los usuarios que de algún modo utilicen aguas conducidas por la acequia "Linde del Río", del término municipal de Ildes, que deriva sus aguas del río Mesa, a Junta general extraordinaria que se celebrará, en el Ayuntamiento de esta localidad, a las diecisiete horas del día 9 de febrero de 1964 en primera convocatoria, y a las dieciocho del mismo día y en idéntico lugar en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Junta interina nombrada en Asamblea general a celebrar el 19 de enero de 1964.

2.º Discusión de los proyectos y admisión de las reclamaciones presentadas.

3.º Votación, si fuere precisa, para los puntos en que no hubiere unanimidad de criterio.

De la misma forma, por medio del presente edicto, se convoca a otra Junta general extraordinaria a todos los usuarios de la mencionada acequia "Linde del Río", del término municipal de Ildes, a celebrar en el referido Ayuntamiento el día 23 de febrero del año en curso, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes partícipes.

El orden del día será el siguiente:

1.º Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir la Comunidad.

Ildes, 8 de enero de 1964. — El Alcalde, Manuel Casado.

Núm. 362

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Don Fernando Saldaña Pou, en representación de "Industrias Rurales del Jalón", S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos tanques metálicos para fuel-oil, de 30.000 litros de capacidad cada uno, para atender las necesidades de su horno de secadero en su planta de deshidratación, en el kilómetro 242, hectómetro 2, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, a unos 700 metros del casco urbano de La Almunia de Doña Godina.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 23 de enero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a conti-

nuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 349

LUNA CONTE (Juan José), natural de La Linea de la Concepción, de estado soltero, de profesión jornalero, de 45 años de edad, hijo de Antonio y de Flora, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, procesado en causa número 10 de 1963, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 10 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 378

SIWERTSEN (John), de 24 años, soltero, sin más datos de filiación, nacido en Demark (Dinamarca), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 48 de 1964 por el delito de hurto y estafa.

Núm. 379

DORADO MARTIN (Antonio), de 49 años, soltero, hijo de Cándido y de Agustina, profesión jornalero, con último domicilio en Zaragoza (calle Temple, número 1, cuarto), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 23 de 1964 por el delito de hurto.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 368

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 222 de 1963 instado por "Forjas y Metalurgia del Gállego", S. L., representada por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don Leoncio Díez Alegre, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se describen en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 8 de octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de febrero, a las doce de su mañana, guardándose en la misma las prescripciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 396

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 134 de 1963, a instancia de don Laureano Sesé Gracia, contra D. José M.^o Pérez Cisneros y D. Angel Pérez Cisneros, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, de los bienes trabados al demandado don José María Pérez Cisneros, y que son los siguientes:

Finca de regadío sita en término de Pinseque, partida de "Tapiazas", de 1 hectárea 6 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, Laureano Mariscal; Este, Escolástica Blasco; Sur, Carmino del Corazón, y Oeste, Cesárea Sangrós. Valorada en 135.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 10 % de la valoración del inmueble, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. La certificación de cargas y los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que el rematante, y conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, queda subrogado y acepta.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García. El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 388

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE GALLUR

Gremio Fiscal

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para el pago del arbitrio provincial del año 1963, concertado con la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado e interponer contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Gallur, 16 de enero de 1964. — El Presidente, Fidel Asin. — V.^o B.^o El Jefe de la Hermandad, M. Sierra.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones